

*D. Fernan Millan Petit
Amop del Pucero*



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 257

Virnes 26 de Octubre

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2⁵⁰** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados se importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Octubre de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

—()=()—

Secretaria

Negociado 1.^o

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Torrejón el Rubio, se halla depositado de su orden, en dicha villa, el semoviente que á continuación se reseña, por haber sido aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.^o del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 26 de Octubre de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

Señas del semoviente

Una vaca, de siete á ocho años, castaña clara, oginegra, sin hierro ni señal de ninguna clase.

Secretaria

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Galisteo, se halla depositado de su orden, en dicha villa, el semoviente que á continuación se reseña, por haber sido aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.^o del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 25 de Octubre de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

Señas del semoviente

Una vaca, negra, bien encarnada, de cinco á seis años, las dos orejas hendidas y golpe por delante en la izquierda, tiene pelos blancos en los cornejales y al parecer, bastante brava.

Secretaria

Según me participa el Alcalde de Campillo de Deleitosa, en la noche del 18 al 19 del corriente mes le fué robada de la cuadra de la casa que habita el vecino de dicho pueblo Manuel Sánchez

Rivero, una mula burrera, de dos años y medio, alzada siete cuartas próximamente, pelo pardo cenizo, con rayas negras en las manos y patas, rozaduras en las corvas y ancas producidas por sogas. Lleva albarda vieja, cincha de bramante usada, una manta de lista y cubierta y cabezada que la está muy pequeña.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía procedan á su busca y rescate.

Cáceres 25 de Octubre de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

En la *Gaceta de Madrid* número 287, correspondiente al 14 de Octubre de 1906, se halla inserto lo siguiente:

REGLAMENTO

(Conclusión)

CAPITULO VII

DE LAS JUNTAS Y ASAMBLEAS

Art. 49. El Consejo administrativo celebrará una Junta mensual ordinaria y las extraordinarias que la Gerencia considere precisas.

Asimismo, el Consejo de Inspección celebrará Juntas trimestrales y las extraordinarias que dicha entidad acuerde ó que convoque la Presidencia, bien porque esta lo estime necesario, ó porque le sean propuestas por el Gerente.

Art. 50. En las Juntas trimestrales ordinarias, el Consejo de Inspección entenderá de cuantos asuntos se relacionen con la administración de la Caja, y, además, en la que celebre en el segundo trimestre del año, se ocupará de los que á continuación se expresan:

1.^o Lectura de la Memoria de la Gerencia.

2.^o Dar cuenta de las reclamaciones de los socios y resolver acerca de ellas.

3.^o Presentación de los balances de ingresos corporativos y general.

4.^o Presentación, por la Gerencia, de los resguardos que acrediten la posesión y colocación reglamentaria de los fondos sociales que figuren en el balance general.

5.^o Examen y aprobación de los balances.

Art. 51. Los balances en el libro correspondiente llevarán, una vez aprobados, además de las firmas del Gerente é individuos del Consejo administrativo, la del Presidente del Consejo de Inspección.

Art. 52. Constituirán las asambleas los individuos de los Consejos de Inspección y administrativo y un Delegado de cada provincia, designado por sus respectivas Juntas provinciales y Delegados de partido en sesión convocada al efecto, con la condición precisa de que sea socio de la Caja.

Estas asambleas serán presididas por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Titulares.

Art. 53. El Consejo de Inspección convocará á las asambleas cuando se dé alguna de las circunstancias que puntualiza el art. 9.^o en su núm. 7.^o

Art. 54. La convocatoria de las asambleas se hará con treinta días por lo menos de anticipación, y mediante una hoja que se remitirá á todos los socios, en la que se expresen con toda precisión cuantos asuntos hayan de tratarse y que sirva además para que aquéllos hagan á sus delegados las observaciones que tengan por conveniente, y que éstos presentarán á la asamblea.

A este objeto podrán celebrar reuniones previas ó formular aquellas por escrito á los referidos representantes.

Art. 55. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, exceptuándose los que se refieran á los que se adopten respecto á cambio de destino de los fondos sociales, reforma del Reglamento y disolución de la Caja.

CAPITULO VIII

DEL CAMBIO DE DESTINO DE LOS FONDOS SOCIALES, DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO Y DE LA DISOLUCION DE LA CAJA

Art. 56. Para modificar la colocación ó destino de los fondos sociales será necesario convocar á asamblea, en la que, para la validez de sus acuerdos, será preciso que estos sean tomados por las dos terceras partes de los concurrentes y que asistan á la misma la mitad por lo menos de los individuos que la constituyen.

Art. 57. Igualmente, exceptuados los artículos 42 y 43 y cuanto se refiera á los derechos y atribuciones que por ministerio de la Instrucción general de Sanidad y Reglamento orgánico del Cuerpo tiene la Junta de gobierno y Patronato en la organización y régimen de la Caja de Socorro, este Reglamento podrá reformarse siempre que lo pidan por escrito cien socios, lo proponga la gerencia ó el Consejo de Inspección y recaiga votación favorable á la reforma en asamblea convocada al efecto, y en la que sus acuerdos habrán de ser tomados en idéntica forma que la expresada en el artículo anterior.

Art. 58. La disolución de la Caja sólo podrá acordarse en asamblea extraordinaria, convocada por lo menos con cuarenta días de anticipación, habiendo de presentar en ella cada delegado provincial el acta de los acuerdos tomados por sus respectivas Juntas y delegados de partido, en las que se hará constar la opinión favorable ó desfavorable á la disolución de la Caja por parte de los asistentes á la previa reunión que habrá de efectuarse en cada provincia para designar el representante que ha de acudir á la asamblea.

Asimismo, los Delegados de partido y los Profesores que en cada provincia representen con tal objeto á los socios que no pertenezcan al Cuerpo de Titulares, aportarán á la indicada reunión el mandato de los socios de la Caja que concurran á las reuniones que al efecto se celebren en cada partido, y en las que se hará también constar en el acta que con este motivo se redacte, la que presentarán en las reuniones que celebren en sus respectivas capitales de provincia.

El acuerdo que se adopte habrá de ser el que represente la suma de las dos terceras partes de las opiniones individuales que de cada socio sean presentadas en la asamblea por los representantes que concurran, y que consten en las actas que les sean entregadas por sus representantes.

Tanto las actas de las reuniones de partido como las de las que se celebren en las capitales, irán firmadas por todos los concurrentes.

El acuerdo que recaiga en la asamblea será ejecutado por el Consejo de Inspección, la Gerencia y el administrativo.

DISPOSICION ADICIONAL

El domicilio de la Caja de Socorro del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, para todos los

efectos legales, es Madrid, debiendo quedar cuantos constituyan esta Asociación y sus derecho-habientes sometidos á la jurisdicción de los Tribunales de esta villa y corte para todos los asuntos é incidencias que se originen relacionados con la misma.

Madrid 6 de Octubre de 1906.

JUZGADOS

SALAMANCA

Don Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto de las señas y demás circunstancias que se expresan al final, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado; así está acordado por resolución dictada en el proceso que me hallo instruyendo por el delito de quebrantamiento de condena.

Salamanca á doce de Octubre de mil novecientos seis.—Eugenio Carrera.—El Secretario, Alfredo Mancebo.

Sujeto cuya busca y captura se interesa

Plácido Guzmán de la Iglesia, natural y vecino de San Martín del Castañar, partido de Sequeiros, provincia de Salamanca, hijo de padres desconocidos, sabe leer y escribir, soltero, jornalero, tiene pelo negro, ojos al pelo, nariz y boca regular, cara oval, yarba poca, color sano y le falta un incisivo; viste boina azul grande rota por un extremo y cosida con hilo negro, blusa á cuadros claros con listas encarnadas, faja negra muy usada, pantalón de pana de color y á cuadros remandado y muy usado, calcetines de listas azules y negras y alpargatas blancas abiertas.

HERVAS

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado municipal, para el día veintisiete del actual y horas de las diez de su mañana, al desconocido autor del daño causado en un majuelo al sitio de la Romana, de este término municipal, propiedad del vecino de esta villa Eladio Sánchez Martín, en la noche del día cinco de Diciembre del año último, para

que asista en dicho día y hora á la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades de ley; pues así lo tiene acordado el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha.

Y para que la citación del denunciado tenga lugar, expido la presente cédula, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en Hervás á veinte de Octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, Erasto Sánchez.

ALCALDIAS

CÁCERES

Extracto de los acuerdos tomados por esta excelentísima Corporación durante el mes de Agosto último, que forma la Secretaría en cumplimiento al art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión del día 4

Con una pequeña aclaración del señor Canales se aprueba y firma el acta.

Se leyó una comunicación del señor Alcalde en la que participa haberse ausentado por más de dos días y menos de ocho, acordando quedar enterado.

Se pasa on á la Comisión de Propios tres instancias, una de don Antonio Rubio, otra de don Federico Galán y otra de don Lorenzo Rubio, solicitando terrenos á la derecha de la Estación.

Se adjudicó definitivamente la subasta para el arriendo de la casa denominada de San Jorge, al único postor Leocadio González.

Se acordó gratificar como en años anteriores con 75 pesetas al veterinario don Jacinto Cotallo por la asistencia de los caballos sementales de la parada de esta capital.

El señor presidente manifiesta haber vendido al Alcalde don Alcuéscar 44 faroles del antiguo alumbrado al precio de 10 pesetas uno.

El Ayuntamiento aprobó lo hecho, disponiendo se formalice este ingreso.

Se acordó la enagenación en subasta pública de 86 fanegas de cebada, procedentes de la siembra para forraje en el Real de la Feria, al precio corriente en el mercado.

Se denegó la solicitud de don Manuel Criado, dejada para su estudio sobre la mesa en la sesión anterior.

Sesión del día 11

Después de una pequeña observación del señor Fontán se aprueba y firma el acta.

El señor Pérez Córdoba pide se le facilite certificación de la sesión de 28 del pasado, en cuanto hace relación con el incidente ocurrido en ella entre este señor y el Concejal señor Canales. La Presidencia así lo ofrece.

Después de ligera discusión se acordó denegar una solicitud de Francisco Sánchez pidiendo recursos para lactar á un hijo suyo huérfano de madre.

Se leyó una comunicación del Jefe de la Comisión del mapa militar que reside en esta ciudad, transcribiendo otra del Médico en la que manifiesta las malas condiciones higiénicas que reúnen los dormitorios que ocupan los obreros y ruega dicho Jefe que se hagan las debidas reparaciones, necesarias por la malas condiciones expuestas.

El señor Presidente da algunas explicaciones, acordándose que se entere de lo que sea necesario y en la próxima sesión se resolverá.

Se acordó satisfacer del capítulo de Imprevistos la cantidad de 17'85 pesetas al Fiel Contraste por la aferición de varias balanzas y pesos del Ayuntamiento.

Se leyó un escrito del Concejal señor Canales, en el que expone que con noticias de que en terrenos baldíos á la derecha de la Estación se han realizado intrusiones en beneficio de tierras de don Ladislao Martín, propone se invite á este señor á que rectifique el deslinde, acordando de conformidad con lo propuesto.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Propios emitido en las instancias pidiendo terrenos á la derecha de la Estación, de don Luis González, don Isidoro del Amo, don Gabino Muriel, don Manuel Eñás, don José Acha y hermano, Peña y Ramos, don Lorezo Rubio, don Antonio Rubio y don Federico Galán, votando en contra el señor Pérez Córdoba y designando el día 22 del corriente para la celebración de la reunión que en dicho dictamen proponen.

Se acordó que por la Presidencia se publique un edicto para que ingresen en Panera el trigo del Pósito con que han sido socorridos los labradores pobres de esta ciudad.

Sesión del día 18

Se aprobó y firmó el acta.

Se desestimó una instancia de don Pedro de la Peña en la que solicita se le condonen los derechos del Ayuntamiento en una corrida de toros que proyectan dar el día 8 de Septiembre próximo á beneficio de los Establecimientos de Beneficencia.

Enterada la presidencia de los reparos que se piden en el dormitorio de los Obreros de la Brigada del Mapa los cuales considera de necesidad, reduciéndose al raspado y blanqueo, se acordó autorizarla para que disponga su realización así como el arreglo del acerado de la Calle Andrada.

Sesión del día 25

Se lee y aprueba el acta.

Se acordó ingresen en arcas 77'50 pesetas, importe líquido de la venta de tres semovientes en subasta pública, cuya suma pertenece á este Ayuntamiento conforme á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento para la administración y régimen de reses montañas.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Propios proponiendo la adjudicación de los lotes A y C de los terrenos á la derecha de la carretera, de la Estación á los señores Peña y Ramos el primero y á don Gabino Muriel el segundo, como mejores postores que fueron en la reunión celebrada, acordando se comunique á los interesados para que manifiesten su conformidad.

Se acordó tomar en consideración y que pasé á la Comisión de Propios una proposición del señor Canales referente á la Emisión que el Estado ha hecho á favor del Ayuntamiento de Torreorgáz del 80 por 100 de la renta del arbolado de la dehesa Zafra de los propios de Cáceres.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre próximo.

Se acordó la transferencia de 1.278 pesetas 40 céntimos del artículo 2.º al art. 4.º del Capítulo 3.º del presupuesto, transferencia que por ser dentro de un mismo Capítulo es de competencia del Ayuntamiento.

El señor Canales dirige á la Presidencia varios ruegos: el primero para

que se componga la acera que partiendo de la casa de don Tomás García Pelayo termina en la de don Gonzalo Carbajal.

Denuncia la existencia de un estercolero á menor distancia de la establecida en las Ordenanzas y haber llevado un cadáver descubierto al Cementerio, rogando se adopten medidas para evitar se repitan estos casos.

El señor Presidente demuestra la circunstancia de por qué se halla este estercolero en ese sitio; que conoció el hecho de llevar el cadáver descubierto al Cementerio y que adoptó las necesarias medidas para que no se repitan estos casos, estando conforme con el arreglo del acerado de la calle á que el señor Canales se refiere.

La Municipalidad prestó su aprobación á lo expuesto por el señor Alcalde autorizándole para el arreglo de esa parte de la Plazuela de la Concepción.

Cáceres 11 de Septiembre de 1906.
—Fernando Alvarez.

Sesión del 15 de Septiembre.

El excelentísimo Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. Alvarez.

CADALSO

Subasta de consumos

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo año natural de 1907 y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3.350 pesetas 65 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda en el término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.126 pesetas 33 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del plazo de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obran en la misma Secretaría.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Cadalso á 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Baldomero Luis.—El Secretario, Lorenzo Fernández.

ROBLADILLO DE TRUJILLO

Subasta de consumos

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de esta Villa la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año natural de 1907, y hora de diez á doce de su mañana, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 9.960 pesetas 17 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo ésta depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las Arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiere dos ó más

proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores, ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.704 pesetas 92 céntimos, y demás condiciones expresadas para las de venta libre y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Robledillo de Trujillo 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Alonso Mena.

BARRADO

Subasta de consumos

El día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las nueve en que dará principio, á las once de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la primera tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de mencionado impuesto.

El arriendo se verifica por un periodo de un año, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1907, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 2.371 pesetas 96 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza de dos personas mayores contribuyentes, á satisfacción del Ayuntamiento, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se

otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETIN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un sólo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Barrado 20 Octubre de 1906.
—El Alcalde, Manuel Núñez.—
Por su mandado, José Núñez.

GARVIN

Subasta de consumos

Al siguiente día después de transcurridos diez, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies del encabezamiento de Consumos de este pueblo, para el año de 1907, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 959 pesetas 37 céntimos.

La fianza que ha de prestarse consiste en la cuarta parte de la cantidad porque resulte adjudicado el arriendo, que será depositado en metálico en la Caja Municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó en la Junta de subasta, en el acto del remate.

Que las proposiciones podrán hacerse de un año, y serán inadmisibles las que no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado y todas las que excedan del mismo.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días siguientes y bajo el tipo y condiciones que la anterior, salvo el caso de que el Ayuntamiento y la Junta municipal acordara el medio de la Administración municipal, en cuyo caso quedará sin efecto la segunda subasta.

Garvín 16 de Octubre de 1906.
—Narciso Martín y Romera.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaria.---Ley de 30 de Julio de 1904.---Relación número 74

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 7 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.---Grupo primero.---Concepto A.---Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

| FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado | | PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO | | Número de la relación de que procede el crédito. | Número del que tiene el crédito dicha relación | Número de orden de acreedores. | NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE ó CATEGORÍA | ORGANISMO LIQUIDADOR | IMPORTE del crédito --- Pesetas |
|---|-----------|-------------------------------------|-------------------------------|--|--|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|----------------------|---------------------------------|
| DÍA | MES | AÑO | | | | | | | | |
| 31 | Agosto | 1903 | Septiembre á Noviembre 96 | 107 | 431 | Juan Bland Ríos | Soldado | Idem id. del idem id. de Aragón, | 27 54 | |
| 1 | Noviembre | 1903 | Marzo á Septiembre 98 | 108 | 432 | Manuel Gómeb Ponce | Idem | número 21, (Cuba) | 10 54 | |
| 5 | Idem | 1903 | Julio 95 á Noviembre 97 | 109 | 433 | Maximino Alonso Fayó | Idem | | 217 53 | |
| 5 | Idem | 1903 | Diciembre 95 á Enero 98 | 110 | 434 | Perfecto Fernández Noquerol | Idem | | 391 68 | |
| 5 | Idem | 1903 | Agosto á Octubre 96 | 111 | 435 | Francisco Dominguez Medina | Idem | | 51 90 | |
| 5 | Idem | 1903 | Agosto 96 á Noviembre 97 | 113 | 436 | Francisco Fernandez Fernández | Idem | | 282 20 | |
| 5 | Idem | 1903 | Marzo 97 á Marzo 98 | 114 | 437 | Francisco López López | Idem | | 26 52 | |
| 9 | Diciembre | 1903 | Noviembre 95 á Octubre 97 | 115 | 438 | Pedro Abadía Masanet | Idem | | 214 62 | |
| 9 | Idem | 1903 | Julio 96 á Noviembre 97 | 117 | 439 | José Felú Fernández | Idem | | 401 60 | |
| 20 | Idem | 1903 | Septiembre 96 á Septiembre 97 | 118 | 440 | Joaquín de Mur Abad | Idem | | 21 98 | |
| 20 | Idem | 1903 | Julio 96 á Febrero 98 | 119 | 441 | Bernardo Fernandez Orazá | Idem | | 439 31 | |
| 20 | Idem | 1903 | Julio 95 á Julio 96 | 120 | 442 | José Vidal Verdú | Idem | | 158 06 | |
| 20 | Idem | 1903 | Agosto 1896 | 121 | 443 | Jesus Fernandez Fernández | Idem | | 39 | |
| 30 | Enero | 1904 | Julio 95 á Septiembre 97 | 122 | 444 | José Vidal Musón | Idem | | 179 43 | |
| 20 | Febrero | 1904 | Mayo 95 á Julio 98 | 123 | 445 | Fernando Herranz Martin | Idem | | 251 34 | |
| 20 | Idem | 1904 | Julio 95 á Octubre 97 | 124 | 446 | Francisco Arquejo Pujaron | Cabo | | 341 52 | |
| 21 | Marzo | 1904 | Julio 96 á Enero 98 | 125 | 447 | Santiago Martinez Palomo | Soldado | | 553 12 | |
| 20 | Mayo | 1904 | Julio 95 á Diciembre 97 | 126 | 448 | Casimiro Mejias Nartinez | Idem | | 24 99 | |
| 20 | Idem | 1904 | Agosto 96 á Septiembre 98 | 127 | 449 | Andrés Antelo B anco | Idem | | 566 08 | |
| 20 | Idem | 1904 | Julio 95 á Julio 97 | 128 | 450 | Justo Albert Atienza | Idem | | 34 93 | |
| 10 | Junio | 1904 | Julio 95 á Abril 98 | 129 | 451 | Francisco Olmos Laborda | Idem | | 226 33 | |
| 20 | Idem | 1904 | Agosto 96 á Diciembre 98 | 130 | 452 | Gregorio Ruiz Inarra | Idem | | 415 49 | |
| 20 | Idem | 1904 | Septiembre 96 á Julio 97 | 131 | 453 | Tomás Montoliu Cercos | Idem | | 107 42 | |
| 20 | Idem | 1904 | Julio 95 á Enero 96 | 132 | 454 | Juan Roldán Moreno | Idem | | 75 | |